

REGLAMENTO GENERAL Y DE COMPETICIONES

MODIFICACION ARTÍCULOS OFICIAL – COMISIÓN DELEGADA 26-10-23

CAPÍTULO CUARTO – OFICIALA U OFICIAL, AUXILIAR DE EQUIPO Y MEDICO O MEDICA

Sección Primera – Oficial u Oficiala

ARTÍCULO 63.- 1. El oficial u oficiala es la persona, mayor de 16 años, que estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, ostentará a representación del club y se ocupará de diferentes gestiones administrativas, así como de auxiliar al entrenador en las tareas que este le señale.

2. Los equipos podrán contar con uno o varios oficiales de equipo.

ARTÍCULO 65.- Un Oficial u Oficiala con licencia debidamente diligenciada puede actuar como delegado o delegada de equipo o de campo en todos los equipos del club, sin importar para el que fue tramitada su licencia.

Para la actuar como delegado de campo el oficial tendrá que ser mayor de edad legal, siendo responsabilidad del club que lo alinee si se incumpliera. De no ser mayor de edad legal solo podrá alinearse como delegado de equipo.

Hay que tener en cuenta que para la alineación de oficiales u oficialas en equipos distintos al que se creó la licencia, deberán estar incluidos en el cupo de invitados del equipo donde se pretendan alinear.

ARTÍCULO 198.- 1. Los oficiales y oficialas están facultados para ejercer las funciones correspondientes de delegado o delegada de equipo o de campo, no pudiendo hacer una misma persona más de una función en cada encuentro oficial.

2. Para la actuar como delegado de campo el oficial tendrá que ser mayor de edad legal, siendo responsabilidad del club que lo alinee si se incumpliera. De no ser mayor de edad legal solo podrá alinearse como delegado de equipo.

3. En los encuentros oficiales, los oficiales y oficialas deberán indicar al equipo arbitral la función que desempeñará cada uno de los titulares de esta licencia en el momento de la presentación de las mismas.

ARTÍCULO 201.- En todos los encuentros oficiales, el equipo organizador del encuentro deberá contar con un delegado o delegada de campo, (salvo que la normativa de la competición indique algo distinto) cuyas funciones las realizará cualquier persona que tenga debidamente diligenciada la licencia de "Oficial de Equipo", que en ningún caso podrá ejercer dos funciones simultáneas y siendo obligatoriamente mayor de edad legal.

En el supuesto de que en un partido solo se presentase una persona con este tipo de licencia, desempeñará las funciones de delegado o delegada de campo siempre que cumpliera el requisito de edad previsto en el párrafo anterior. Durante el partido, la persona que ejerza esta función ocupará su puesto junto a la mesa del equipo de auxiliares arbitrales, y no lo abandonará en el curso del encuentro, salvo que, por razón de su cometido, fuera necesaria su presencia en otro lugar.